

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**CONVOCATORIA****3.106**

SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, PARA LA FORMACIÓN MUSICAL CORAL, PERÍODO DESDE 01/10/2024 AL 30/06/2025.

BDNS (Identif.): 778018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778018>).

SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, PARA LA FORMACIÓN MUSICAL CORAL 2024-2025.

BENEFICIARIOS: CORALES DEL MUNICIPIO DE INGENIO.

IMPORTE: 12.000.00 EUROS.

PLAZO SOLICITUDES: QUINCE DÍAS HÁBILES DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LAS PALMAS.

INFORMACIÓN: www.ingenio.es

Ingenio, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanessa Martín Herrera.

148.362

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**Secretaría General****ANUNCIO****3.107**

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno Ordinario celebrado el 3 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Transporte, expediente 2338/2024.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de 8 de mayo de 2024, y un día más tarde en el tablón de edictos de este Ayuntamiento; durante dicho plazo se presentaron varias alegaciones que fueron resueltas en la sesión Plenaria de 26 de julio de 2024, acordándose asimismo la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento y la publicación del presente anuncio en el BOP de Las Palmas y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto de la ordenanza que se modifica, quedando de la siguiente forma:

<<PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL TRANSPORTE



7006754aa9230209c9407e831008080d3

ÍNDICE

TÍTULO IV. TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (AUTO-TAXI).

CAPÍTULO III. DE LOS VEHICULOS, SU REVISIÓN, USO DE PUBLICIDAD Y TAXÍMETRO.

SECCION 1ª. DE LOS VEHÍCULOS EN GENERAL.

Artículo 103. Sustitución.

Artículo 104. Características físicas de los vehículos.

Artículo 105. Uniformidad de los vehículos.

CAPÍTULO V. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SECCION 5ª. DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 155. Uso del uniforme.

MODIFICACIÓN

CAPÍTULO III. DE LOS VEHICULOS, SU REVISIÓN, USO DE PUBLICIDAD Y TAXÍMETRO.

SECCION 1ª. DE LOS VEHÍCULOS EN GENERAL.

Artículo 103. Sustitución.

1. El titular de la licencia podrá sustituir el vehículo adscrito a la misma, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles, sin perjuicio de lo que se establece en el punto 4 de este artículo.

A tal efecto, el interesado solicitará por escrito, la preceptiva autorización municipal, que se concederá, una vez verificada la idoneidad de las condiciones técnicas de seguridad y conservación para el servicio, así como la documentación exigible (fotocopia del permiso de circulación o autorización provisional, tarjeta de inspección técnica de vehículos que contemple la clasificación para taxi así como todas las reformas realizadas o necesarias, seguro obligatorio de vehículo para el uso de taxi o la propuesta con indicación del número de póliza, DNI, permiso de conducir, y permiso municipal de conductor de taxi del titular, o en su caso de algún conductor asalariado).

2. No obstante lo anterior, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación al Ayuntamiento acreditativa de esa situación, el titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de DOS MESES, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad.

3. En los supuestos en que por siniestro total, avería irreparable u otras causas, se proceda a la sustitución del vehículo, no será de aplicación el requisito de que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido, sin que pueda superaren total los diez años de antigüedad.

4. Los vehículos adscritos a las licencias municipales o autorizaciones de taxi, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, en caso de sustitución o renovación, lo serán por otro vehículo que cumpla las condiciones de prestación reguladas en el artículo 15 c) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto del Gobierno de Canarias por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.



7006754aa230209c3407e831008080d3

5. Los vehículos convencionales autorizados hasta cinco plazas y adscritos a las licencias municipales o autorizaciones de taxi, que reúnan las características técnicas de aumento de plazas, autorizadas por ITV correspondiente, podrán solicitar la preceptiva autorización de aumento de plazas, aportando la documentación solicitada en este mismo artículo, la cual le será otorgada una vez verificada por este Ayuntamiento la idoneidad del mismo.

6. En caso de sustitución de un vehículo, éste quedará fuera de servicio y no podrá ser utilizado a partir de la misma fecha en que haya obtenido, el vehículo sustituto, el visado favorable de sustitución, debiendo proceder desde ese momento a la retirada de los elementos externos que lo identificaban como taxi.

Artículo 104. Características físicas de los vehículos.

Los vehículos Auto-taxis a que se refiere este Reglamento deberán reunir las siguientes características:

a) Tendrán una capacidad máxima de cinco plazas, incluida la del conductor; asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 8.3 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, tendrán una capacidad de más de cinco plazas, incluido el conductor, sin exceder el máximo de nueve.

b) Las dimensiones mínimas y motorización de los vehículos serán las siguientes:

1) Vehículos de 5 plazas (incluido conductor):

Altura mínima 1,40 centímetros.

Altura máxima 1,85 centímetros.

Volumen mínimo del maletero: 330 L (En cualquier situación de uso de sus plazas, no teniendo consideración de maletero ningún elemento ajeno a la carrocería homologada).

Potencia mínima: 90 CV.

2) Vehículos de 6 a 9 plazas (incluido conductor):

Serán estos, los vehículos utilizados para la prestación del servicio destinado al transporte adaptado a personas de movilidad reducida (PMR), cumplirán como mínimo con las recomendaciones técnicas establecidas para vehículos adaptados a Personas con Movilidad Reducida, en el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995 de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, también deben de satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

Los Vehículos adaptados (PMR) estarán habilitados permanentemente, para transportar al menos una persona en silla de ruedas y sus posibles acompañantes. El Ayuntamiento podrá eximir de esta obligación de permanencia a aquellos vehículos cuyas personas titulares, le demuestren que la conversión a dicha adaptación, se puede realizar, a juicio del Ayuntamiento, de forma sencilla y rápida en el momento de dar el servicio a la viajera o viajero con discapacidad.

Altura máxima: La que establezca, en cada momento, por parte de la normativa de ámbito nacional, para los vehículos utilizados para la prestación del servicio destinado a transporte de personas con movilidad reducida, en especial, la contenida como condiciones básicas de accesibilidad las establecidas en la norma UNE 26.494/2004



2006754aa230209c8407e831008080d3

(<<Vehículos de carretera, vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida) y sus posteriores modificaciones.

Volumen mínimo de maletero: 400 L. (En cualquier situación de uso de sus plazas, no teniendo consideración de maletero ningún elemento ajeno a la carrocería homologada)

Potencia mínima: 90 CV.

c) Los cristales de las lunetas y ventanillas delanteras serán transparentes e inastillables. Por motivo del clima predominante en el T.M. de Mogán, con altos y directos niveles de radiación solar, con el objeto de otorgar mayor confort a los usuarios así como permitir una mayor conservación del interior de los vehículos, los cristales de la luneta posterior y las ventanillas traseras podrán ser oscurecidos siempre y cuando se encuentren homologadas, pudiendo venir instalados de serie en el modelo en cuestión, y que por su intensidad o color pudieran ser catalogadas como lunas tintadas (en ningún caso se podrá oscurecer la delantera, la del conductor y la del acompañante). El grado de oscuridad no debe superar el 40% de tintado negro.

No obstante lo anterior, queda prohibido que hayan sido tintadas a través de la colocación de algún adhesivo o vinilo oscuro.

d) En su interior el vehículo llevará una placa de plástico o de vinilo situada, en el centro (bien en la parte superior o inferior del salpicadero), o en el lado contrario al del asiento del conductor, en la que figure información detallada de las tarifas, el número de plazas autorizadas para dicho vehículo y donde se informe de forma clara a los clientes en español que el precio a pagar es el que figura en taxímetro, por la totalidad de las plazas del vehículo. La información referida a este apartado, en ningún caso se podrá detallar en el exterior del vehículo, a excepción de los distintivos preceptivos de las unidades de taxi de P.M.R y el indicativo del número de plazas para esta clase de vehículos.

e) Quedará totalmente prohibida la instalación en los vehículos dedicados a la prestación de servicios de auto-taxis de este municipio, de cualquier aparato de radio-aficionados, o de cualquier otro que no esté autorizado por la corporación municipal.

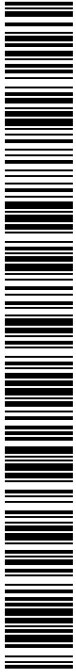
f) Todos los vehículos deberán estar dotados de impresora expendedora de recibos, homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados y/o electrónicos a partir de la información facilitada por el taxímetro con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

g) Se deberá contar con un sistema de cobro con tarjeta (TPV), pudiéndose disponer además de cualquier otro sistema de cobro equivalente electrónico.

h) Los vehículos deberán estar dotados con instalación de aire acondicionado y/o climatización.

i) Los vehículos podrán estar equipados con sistema de GPS, como dispositivo de seguridad y localizador de la ubicación de los mismos, al objeto de conocer en cada momento el lugar en que se encuentran. Estos sistemas deberán integrarse conectados a un sistema de control de flotas cuando, en su caso, se implante dicho sistema y se determine como obligatorio por la Concejalía de Transportes municipal.

j) Podrán ir provistos de una mampara de seguridad de separación entre el conductor y los usuarios cuyas características sean conformes con las establecidas y homologadas por las autoridades competentes, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo y para la comunicación entre los usuarios y el conductor. La instalación de la mampara deberá ser comunicada a la Administración Municipal y el vehículo deberá tener anulado el sistema de control de cierre de puertas traseras desde el asiento del conductor, de manera que no se pueda impedir la salida del vehículo de los clientes.



7006754aa230209c3407e831008080d3

k) Los vehículos podrán, asimismo, ir dotados de sistemas de comunicación o cámaras de seguridad, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que cuentan con autorización de la Administración competente conforme a la normativa aplicable a este tipo de sistemas, especialmente en materia de seguridad y protección de datos.

l) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioro, parches u otros desperfectos que impriman al interior un aspecto de mala conservación o antihigiénico, procurándose que sea del mismo color original sin autorizarse los que por su colorido o dibujo resulten inadecuados.

m) La realización de cualquier modificación en el vehículo que afecte a cualquiera de sus características, además de cumplir los requisitos exigidos en el presente Reglamento, deberán contar con las autorizaciones que dependan de los órganos competentes en materia de Industria y Tráfico, además de ser comunicadas a la Administración Municipal.

Artículo 105. Uniformidad de los vehículos.

1. Los vehículos destinados al Servicio de Auto-taxi contarán con una pintura uniforme y distintivos municipales en la forma que a continuación se describen:

a) La carrocería del vehículo será de color blanco y, el techo verde del tipo M205 (referencia número UNE 48.103).

b) En las puertas delanteras: En la parte superior delantera llevarán la inscripción TAXI LM Número (en cifras) con caracteres de 3 cm. de altura y de ancho proporcional del tipo Arial Negrita e irán pintados de color azul tipo Pantone 288C 1 (C:100/M:87/Y:31/K:12/R:25/G:45/B:94), según figura en el ANEXO I.

Debajo de la misma deberá colocarse el Escudo corporativo del Ayuntamiento de Mogán, según figura en el ANEXO I.

En la parte central llevará el emblema o logotipo turismo del Municipio de Mogán (Mogán Cálido Paraíso), según figura en el ANEXO I.

c) En la parte trasera derecha figurará, L.M- (numero), y en la parte izquierda llevarán la inscripción MOGAN. Los caracteres de las inscripciones (letras y cifras) serán de 4 cm. de altura y de ancho proporcional del tipo Arial Negrita y en color azul Pantone 288C 1 (C:100/M:87/Y:31/K:12/R:25/G:45/B:94), según figura en el ANEXO I.

2. Los vehículos que estén en el servicio antes de la publicación de la presente modificación del Reglamento Municipal de Transportes, tendrán un plazo de seis (6) meses para adaptarse a la uniformidad descrita en este Artículo.

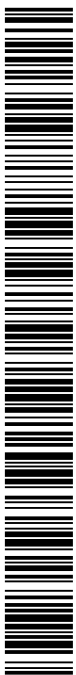
3. En el interior del vehículo llevarán en el salpicadero y visible desde los asientos traseros, una placa identificativa, donde conste el número de licencia, matrícula y número de plazas, así como la descripción de las tarifas vigentes y su forma de aplicación.

CAPÍTULO V. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SECCION 5ª. DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 155. Uso del uniforme.

1. Durante las horas de servicio, los conductores de Auto-taxi portarán vestimenta de manera adecuada y aseada, consistente en un uniforme que constará de:



7006754aa9230209c8407e831008080d3

a) Masculino: En el Periodo de invierno (desde el 22 de septiembre hasta el 20 de junio), se compone de pantalón de vestir clásico oscuro, de color negro o azul marino, excluyendo los pantalones tipo vaqueros, chándal, o chinos con o sin bolsillos laterales. Camisa o polo de color verde Regular Man, para hombres (Ref: PORA210, Color: KG-Kelly green), siendo el bolsillo en el lado superior izquierdo opcional, debiendo estar colocado por dentro del pantalón, nunca por fuera o suelto. Abrigo tipo rebeca o chaqueta oscura, de color negro azul marino de manga larga. Calcetines o medias de color negro o azul marino.- Zapatos negros cerrados, excluyendo zapatillas de deportes, zapatillas abiertas, tipo cholas, salvo caso de fuerza mayor, justificada por prescripción médica. Excepcionalmente, por motivo de altas temperaturas con olas de calor durante el periodo de invierno, y previa autorización municipal se podrá utilizar el uniforme de verano.

En el periodo de verano (desde el 21 de junio hasta el 21 de septiembre): Pantalón, tipo bermudas a la rodilla, de color negro o azul marino, con calzado, náuticas oscuras, siempre en relación al color de las bermudas. Camisa o polo de color verde Regular Man, para hombres (Ref: PORA210, Color: KG-Kelly green), siendo el bolsillo en el lado superior izquierdo opcional, debiendo estar colocado por dentro del pantalón, nunca por fuera o suelto.

b) Femenino: En Periodo de invierno (desde el 22 de septiembre hasta el 20 de junio): Pantalón de vestir clásico oscuro, de color negro o azul marino, excluyendo los pantalones tipo vaqueros, chándal o chinos con o sin bolsillo laterales.- Camisa o polo de color verde Regular Lady (Ref: POPL200, Color: KG-Kelly Green), de corte femenino, siendo el bolsillo en el lado superior izquierdo opcional, debiendo estar colocado por dentro del pantalón, nunca por fuera o suelto. Abrigo de corte femenino, tipo rebeca o chaqueta oscura, de color negro azul marino de manga larga. Calcetines o medias de color negro o azul marino.- Zapatos negros cerrados, excluyendo zapatillas de deportes, zapatillas abiertas, tipo cholas, salvo caso de fuerza mayor, justificada por prescripción médica. Excepcionalmente, por motivo de altas temperaturas con olas de calor durante el periodo de invierno, y previa autorización municipal se podrá utilizar el uniforme de verano.

En el periodo de verano (desde el 21 de junio hasta el 21 de septiembre): Pantalón tipo bermudas o falda a la rodilla, de color negro o azul marino, con calzado, náuticas oscuras, siempre en relación al color de las bermudas. Camisa o polo de color verde Regular Lady (Ref: POPL200, Color: KG-Kelly Green), de corte femenino, siendo el bolsillo en el lado superior izquierdo opcional, debiendo estar colocado por dentro del pantalón, nunca por fuera o suelto.

2. A su vez, se autoriza el uso del chaleco, suéter, rebeca o chaqueta de color azul marino liso o negro, sin anagrama o publicidad alguna, y sin que, en ningún caso pueda emplearse ropa vaquera, deportiva o similar (distinta a la establecida). La protección del cuello. Siempre será de color azul marino o negra, sin ningún tipo de estampado, ni anagrama. Se podrá usar gorra de color oscura, sin anagrama o estampado únicamente por prescripción médica. Se podrán llevar protecciones anti radiaciones solares, en el brazo izquierdo, siempre que éstas sean de color azul marino, negra o del mismo color del polo, sin ningún tipo de estampado, ni anagrama.

3. Queda expresamente prohibido la publicidad en el uniforme, excepto la que pudiera disponer el Ayuntamiento para la promoción institucional que se considera oportuna, siendo la misma obligatorio en todos sus aspectos para los conductores en la prestación del servicio.

4. El uniforme, habrá de llevarse, en las debidas condiciones de aseo, higiene, e imagen (debidamente, la ropa limpia, correctamente puesta para evitar dar una imagen desaliñada, astrosa, descuidada, o de abandono, zapatos en condiciones óptimas de limpieza, etc.) propias de la prestación del servicio público que se presta, con los estándares mínimos de calidad exigibles para un servicio de calidad.

5. El Ayuntamiento autoriza, con carácter voluntario, la utilización en la uniformidad de indumentaria típica canaria, siendo preferible la indumentaria típica del municipio de Mogán que en su caso sea aprobada como tal, en la festividad del Día de Canarias.



2006754aa9230209c9407e831008080d3

En aquellos otros eventos o festividades, que por sus características culturales, sociales, etc. se determine, se podrá autorizar por la Concejalía o Área de Transportes en dicha uniformidad la utilización de indumentaria canaria conforme a lo descrito en el párrafo anterior.>>

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

147.465

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.108

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal número 3375/2024, de 24 de julio, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Policía Local, funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, las cuales se transcriben a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 6 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAJARA, (3) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 Y (3) PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la selección mediante el sistema de oposición libre de seis (6) plazas de Policía Local, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Pájara.

Las plazas convocadas se incluyen tres (3) en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, en resolución de Alcaldía número 6634, de fecha 2 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 148, de fecha 9 de diciembre de 2022, así como tres (3) plazas en la oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2023, en resolución de la Alcaldía número 5977, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 149, de fecha 11 de diciembre de 2023, pertenecientes al Grupo: C; Subgrupo: C1; Régimen: Funcionario; Escala: Administración Especial; Sub-escala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Policía.

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la conclusión del proceso selectivo.



7006754aa9230209c9407e831008080d3